



Radicado: D 2025070001333

Fecha: 28/03/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNAS TARIFAS POR SERVICIOS DE TRÁNSITO
PRESTADOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN VÍAS DE SU
COMPETENCIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 119 numeral 12 de la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 57 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. Que el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, establece que:

"Artículo 305. son atribuciones del Gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)"

3. Que el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, modificado por el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, dispone que:

"Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito (...)"

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNAS TARIFAS POR SERVICIOS DE TRÁNSITO PRESTADOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN VÍAS DE SU COMPETENCIA"

4. Que la Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza N°57 de 2024, la cual en su artículo 1° fijó el sistema y método para determinar las tarifas por servicios de tránsito prestados por la Gobernación de Antioquia.
5. Que la Gerencia de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, elaboró estudio técnico, en el cual aplica el sistema y método establecido por la Asamblea de Antioquia, y determina las tarifas competencia de la Gobernación de Antioquia, el cual hace parte del presente decreto como anexo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Establecer las siguientes tarifas, por servicios de tránsito prestados por la Gobernación Antioquia, en las vías de su competencia, así:

CONCEPTO DEL SERVICIO	UVT
Servicio acompañamiento de agente de tránsito por hora o fracción (por cada agente de tránsito)	3,80
Publicidad móvil mensual	2,00
Permisos especiales para eventos por día	3,00
Permiso de cargue y descargue por obras en zonas autorizadas por mes	4,52
Derechos de evaluación y seguimiento al plan de manejo de tránsito categoría 1	6,39
Derechos de evaluación y seguimiento al plan de manejo de tránsito categoría 2	12,22
Derechos de evaluación y seguimiento al plan de manejo de tránsito categoría 3	24,44
prorroga PMT	1,66
permiso de tránsito y transporte semana restringido	1.5
permiso de tránsito y transporte mes restringido	6
Permiso cierre parcial de vía por día o fracción	1,00
Permiso cierre parcial de vía por semana	3,00
Permiso cierre parcial de vía por mes	12,00
Permiso cierre total de vía por día o fracción	1,60
Permiso cierre total de vía por semana	4,80
Permiso cierre total de vía por mes	19,20
Permiso especial de tránsito y transporte	6,00
Autorización de Señalización horizontales	8,00
Autorización de señalización vertical	10,00

PARÁGRAFO 1. En las autorizaciones para demarcar el valor de la pintura correrá por cuenta del interesado, el cual deberá presentar la certificación de una empresa para tal fin, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ordenanza 57 de 2024.

PARÁGRAFO 2. Para el cobro de las tarifas establecidas en el presente decreto y en los casos en que se requiera intervención de varias vías, el cobro de la misma se efectuaría ponderado por la jerarquía de las vías y el tiempo de afectación de cada una de ellas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNAS TARIFAS POR SERVICIOS DE TRÁNSITO PRESTADOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN VÍAS DE SU COMPETENCIA"

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan del cobro de las tarifas establecidas en el presente decreto, los contratos que conlleven obras de mantenimiento y reparación de las redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, energía, gas y alcantarillado; salvo cuando se trata de obras relacionadas con las acometidas para las redes de servicios públicos mencionadas, en cuyo caso, el cobro se estimará por contrato con la tarifa establecida.

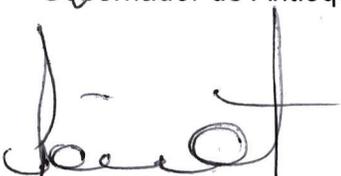
Artículo 2°. El recaudo de los trámites realizados por derechos de tránsito y de los servicios prestados por la Gerencia de Seguridad Vial, se destinará para el cumplimiento de la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible del Departamento, aprobada mediante la Ordenanza 09 de 2019.

Artículo 3°. La Secretaría de Hacienda del Departamento, gestionará la creación de la cuenta bancaria, donde se administrarán los recursos recaudados.

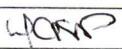
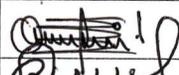
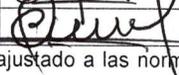
Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Alfonso Arias Cadavid- Abogado contratista GSV		21/03/25
Revisó	Catalina Castrillón Torres- Gerente GSV		21/03/25
Revisó	Maria Adelaida Sierra Pico- Profesional Universitaria Secretaria General		21/03/2025
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo -Director de Asesoría Legal y de Control		21/03/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		25-03-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma